

**Procesos Históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales, N° 20, julio-diciembre 2011.**

**Tensiones familiares en Córdoba del Tucumán hacia finales del siglo XVIII. Los Olmos de Aguilera<sup>1</sup>**

**Karina Clissa. Universidad Nacional de Córdoba**

**[karinaclissa@yahoo.com]**

### **Resumen**

A partir del estudio de documentos judiciales producidos en Córdoba del Tucumán, el artículo analiza la composición, relaciones intrafamiliares y conflictos que experimentaron los Olmos de Aguilera. Los pleitos judiciales proveen elementos para discutir las estrategias de una familia de élite y para comprender, desde la lógica del parentesco, las disputas que enfrentaron a consanguíneos y afines.

**Palabras clave:** Familia de élite, parentesco, sistema judicial, sistema colonial, litigios.

**Familiar tensions in Cordoba of the Tucuman towards end of the century XVIII the Olmos of Aguilera**

### **Abstract**

Starting from the analysis of judicial documents produced in Córdoba–Tucumán, the article tries to recognise the composition, intra-family relationships and conflicts experienced by Olmos of Aguilera. The judicial processes provide to discussion strategies of an elite family, as well as to understand the disputes between family members and relatives.

**Key Words:** Elite family, kinship, judicial system, colonial system, litigation.

## **Introducción**

Corría el año de 1781 cuando un apesadumbrado don Vicente Elías Olmos le suplicaba a la justicia -quizás como último recurso- que actuara con prisa, enmendando las conductas, por demás inapropiadas, de varios de sus parientes.

Ingresar en el ámbito estricto de una familia implica hacer referencia a una institución extendida entre las sociedades humanas, siempre valorada, por considerársela orientada a garantizar el orden social vigente.<sup>2</sup> Por ello, bien puede ser considerada como un espacio de contactos y de interacciones, de relaciones y de compañías, a la vez que constituye una primera red de socialización con la parentela y con la comunidad en su conjunto.<sup>3</sup>

En sociedades tradicionales o de Antiguo Régimen –como fue el caso de Córdoba del Tucumán– nociones como individuo, familia y comunidad se hallan interconectadas y, cada una, es capaz de ejercer una cuota de influencia en la otra.<sup>4</sup> En efecto, la familia tomaba cuerpo en un grupo concreto y quedaba ligada al conjunto de la sociedad con la cual estaba articulada, compartiendo con ella una serie de pautas de comportamiento consideradas “modélicas” y, por ende, dignas de ser imitadas.<sup>5</sup> Resulta imprescindible, entonces, no desvincular el estudio de la familia del contexto, puesto que constituye un componente clave a la hora de identificar las redes entabladas entre los sujetos, tanto ascendientes o descendientes, como colaterales. Sin embargo, ese mismo espacio de encuentro, propio del entramado familiar, podía convertirse también en terreno propicio para la aparición de conflictos disímiles entre sus integrantes, muchos de los cuales culminaban dirimiéndose ante la justicia. En este sentido, y basándonos en los expedientes judiciales como fuentes ricas de información, nuestra investigación apunta a analizar el acuerdo o discrepancia entre los cánones y las conductas controvertidas.

Los pleitos judiciales, al plantear el conflicto, permiten ingresar en el terreno de las “intimidades familiares”, en el entramado de las relaciones internas que acontecían en el seno de un grupo doméstico particular.<sup>6</sup> La contienda judicial suministra elementos sobre los nexos familiares y sobre cómo éstos se veían perturbados por una transgresión; los espacios y tiempos en que los altercados tuvieron lugar; las maneras de actuar de sus protagonistas y las concepciones reinantes acerca de cómo debían desenvolverse los sujetos de acuerdo con su calidad y condición y qué esperaban obtener, unos y otros, con la intervención de la justicia. Es que los mismos documentos que rebosan en detalles sobre las situaciones de crueldad y violencia, son los que dan cuenta del arquetipo de maridos, esposas e hijos ejemplares.

La ciudad de Córdoba hacia finales del siglo XVIII, es el espacio y el período elegidos para profundizar en estas fricciones familiares que, de alguna manera, tuvieron sus implicancias sociales, alterando la tranquilidad de la comunidad y de las relaciones vigentes entonces.

Es necesario advertir que, mediante el análisis pormenorizado del interrogatorio y de las respuestas dadas -en lo que podría denominarse una “etnografía histórica”-, resulta asequible acceder a los actores sociales, claramente individualizados e identificados, como una forma de medir el espacio que distaba entre la normatividad y la realidad concreta, entre lo legal y lo criminal.<sup>7</sup> Representa un análisis antropológico aplicado a la documentación de archivo, específicamente, al procedimiento judicial rutinario. La antropología puede, bajo ciertas circunstancias, abocarse al estudio de sociedades y

culturas históricas complejas, como fue el caso de la sociedad colonial española, debido a que en ella funcionó un extraordinario sistema burocrático que dejó constancia por escrito de lo que ocurrió durante varios siglos.

Tomando como muestra un conjunto de cinco litigios conectados entre sí, en la medida que involucran a diferentes miembros de una misma familia -los Olmos de Aguilera-, con el respaldo de documentos complementarios y situando todo en un contexto que lo determina, se pretende arribar a una visión de conjunto que supere el particularismo de dicho grupo familiar, para poner de relieve algunas notas características de la sociedad cordobesa en su conjunto. Las fuentes escogidas muestran a sujetos que, al mismo tiempo que se refieren al caso específico que se estaba sustanciando, dan testimonio de su condición humana y de sus valores, como reflejo de una mentalidad integrada en la vida cotidiana de Córdoba del Tucumán. Cada una de las causas proporciona una perspectiva diferente de las hostilidades; se trata de una sucesión de múltiples imágenes de la cotidianeidad, de los valores sustentados, de los rencores, justificaciones y arrepentimientos, de los comportamientos y de la calidad de las relaciones establecidas entre parientes y, paralelamente, entre habitantes de esas tierras.<sup>8</sup>

El estudio de casos que nos proponemos llevar a cabo, constituye una variante de la metodología cualitativa de investigación que posibilita analizar la realidad individual o comunitaria en sus componentes más ínfimos y sus relaciones con el entorno.<sup>9</sup> Se parte de considerar a un individuo o a un grupo determinado como universos de investigación y, a su vez, como hechos singulares e irrepetibles, a fin de poder, a partir de allí, leer e interpretar lo que los sujetos expresaron sobre los sucesos, razones y formas de entender los acontecimientos motivo de las denuncias.<sup>10</sup> Lo que se impone es seguir los itinerarios individuales a partir de los cuales resulta factible dar cuenta de la multiplicidad de experiencias, de la pluralidad de contextos de referencia donde se inscribieron, y de las contradicciones internas y externas de los que fueron portadores.

Los juicios seleccionados se destacan del resto de los procesos judiciales por ser los que posibilitan registrar el modo particular de hacer, sentir y pensar los miembros de un núcleo familiar ante la presencia de actos delictivos altamente repudiados en la época.<sup>11</sup> En suma, de lo que se trata es de instalar estos análisis situacionales en un contexto más amplio que dé cuenta de una época en donde la distancia entre las normas y los comportamientos parece haber sido el común denominador en la mayoría de las colonias hispanoamericanas.

### **La familia en la Córdoba del Setecientos**

Desde los comienzos, el Imperio español buscó representarse a sí mismo -incluso en las zonas más periféricas, como fue el caso de Córdoba- como un cuerpo ordenado y jerárquico en el cual cada estamento tenía bien definidos sus derechos y obligaciones. No obstante, y a pesar de los denodados esfuerzos por garantizar su nitidez, la sociedad colonial fue muy compleja y los diversos sectores sociales debieron aprender a convivir en un mismo espacio geográfico.

Desde la perspectiva social, Córdoba constituía una concentración humana heterogénea, resultado de la coexistencia de diversos grupos sociales (blancos, peninsulares y criollos; indígenas y mestizos; negros y mulatos) los cuales, hacia la segunda mitad del siglo XVIII experimentaron un sostenido crecimiento demográfico, sumado a un acentuado proceso de mestizaje. Complementaba este horizonte el firme propósito de reafirmar, en dicha

centuria, el régimen de castas y la obsesión por la pureza de la sangre, en un intento por reforzar valores propios de una mentalidad medieval que se tradujo en una profundización de las diferencias entre los diversos estratos en que se dividía la sociedad americana del Antiguo Régimen.<sup>12</sup>

Las desigualdades se exteriorizaban en la condición económica, el nivel social, la situación legal y hasta la pertenencia a distintos grupos étnicos. Por consiguiente, el régimen resultante tendía a separar a los individuos en capas diferenciadas y ordenadas jerárquicamente, donde el blanco ocupaba la cúspide, reconociéndosele por ello el derecho a gozar de una serie de privilegios. Dicho de otra manera, la “república de los españoles” constituía una unidad sustentada en múltiples lazos de refuerzos mutuos, a pesar de su diversidad y fragmentación espacial.<sup>13</sup>

La máxima aspiración del español en Indias era alcanzar un reconocimiento público de nobleza, buscando reproducir en el Nuevo Mundo las normas de comportamiento de los estratos más distinguidos de la Península. Cabe subrayar que, ante este sistema social fuertemente estratificado y segmentado, la ley existía, se presentaba como distinta para cada sector y hasta para cada persona, en una justicia estipulada según las desigualdades sociales. Como corolario, el delito era percibido de manera individual, teniendo en cuenta el momento, el lugar y el sujeto involucrado. Consiguientemente, se trataba de un sistema jurídico que contemplaba y se hacía eco de la diferenciación social reinante.<sup>14</sup>

Suponer que existía un orden claramente establecido fue uno de los mayores instrumentos de legitimidad del poder arbitral del rey, del virrey y de cada una de las autoridades locales. Sin embargo, esa realidad jurídica e institucional nunca funcionó a la perfección, puesto que no resultó tarea sencilla tener que sostener en el tiempo y con claridad las fronteras espaciales y sociales de cada uno de los grupos.

### **La familia como institución**

Frente al panorama descrito, la familia era reconocida como una institución y un ámbito de reproducción biológica, al mismo tiempo que funcionaba como escenario privilegiado de socialización y como colaborador incansable de los objetivos arduamente perseguidos por la Corona española y la Iglesia Católica.<sup>15</sup> Una familia se constituía luego de recibido el sacramento del matrimonio, único símbolo de la unión lícita entre un hombre y una mujer. El matrimonio representaba una entrega mutua de las almas y de los cuerpos que llevaban a cabo un hombre y una mujer, para hacerse perpetua compañía, para la procreación de los hijos y para remedio de la concupiscencia.<sup>16</sup>

El consentimiento recíproco de la pareja se plasmaba tanto en el componente material (entrega voluntaria), como en el formal (aceptación de los contrayentes). Iglesia y Corona descubrieron en el matrimonio una herramienta recomendable y de loables fines, razón por la cual se dispusieron a propiciarla en tanto constituía el medio por el cual se formaban las familias y se garantizaba que la sociedad contara con individuos dispuestos a vivir en “armonía y quietud”.<sup>17</sup> Fue así que ambas instituciones hegemónicas trabajaron mancomunadamente en la tarea, con el convencimiento de que la manifestación visible de la lealtad a la primera no podía concebirse sin la fidelidad a la segunda.<sup>18</sup> No sólo instaba el monarca a que los fieles perseveraran en la fe de la Iglesia sino que, de igual forma, indicaba que aquellos que se opusieran a obedecer esta orden se hacían merecedores de un castigo.<sup>19</sup> La evangelización y la vigilancia de los comportamientos de los súbditos y fieles

eran responsabilidades compartidas por unos y otros -entiéndase autoridades eclesiásticas y civiles<sup>20</sup>-, razón por la cual la institución familiar fue concebida como un instrumento de ordenamiento y disciplina de la sociedad y, por ello, debía ser favorecida y estimulada.<sup>21</sup>

### **El matrimonio y el parentesco**

Así como el matrimonio cumplía un papel central en la conformación de las familias, no podemos dejar de mencionar cómo se hallaban totalmente pautadas las relaciones de parentesco que se establecían a partir de la conformación de ellas. Es así que, la mujer figuraba en el escenario familiar subordinada a la autoridad del varón, tanto como hija, esposa y madre. En el tránsito por cada una de las etapas del ciclo vital de su desarrollo, aparecía enteramente consagrada al hogar. La mujer soltera vivía sometida a la autoridad paterna o a una tutela ejercida por el hermano varón mayor u otros parientes. El matrimonio la sujetaba a la autoridad marital, en tanto que la viudez era la única circunstancia que le permitía gozar de plena capacidad civil.

Esencialmente, se trataba de una recurrente dependencia femenina en el interior de un modelo patriarcal, puesto que ellas eran educadas “en” y “para” el hogar, razón por la cual la vida doméstica se presentaba como frontera y medio de integración a la sociedad. Bien podría hablarse de un “paradigma patriarcal”, donde el varón constituía la norma, el modelo universal, en tanto que la mujer era un espacio casi invisible y de escasa consideración.<sup>22</sup> Una vez casadas, contraían una serie de deberes y obligaciones, debido a que sobre ellas recaía el honor familiar, vinculado éste con el control de su conducta sexual, como una forma de mantenerlas a la salvaguarda de hábitos tildados de ilícitos.

Hacer referencia al tópico de la familia implica, a su vez, integrar dicho concepto en el interior de los vínculos o lazos de parentesco, puesto que esas relaciones estaban sustentadas en los principios de identidad y diferenciación.<sup>23</sup> El parentesco alude, por sobre todas las cosas, a una imagen de índole cultural y de conexión que deriva de la idea de compartir y transmitir una substancia, ya sea corporal o espiritual. Entender el parentesco en estos términos supone reconocer que el mismo estaba asociado a cuestiones de identidad, tales como la noción de persona, las concepciones culturales de la vida y la muerte y las ideas sobre los contrastes de género. La referencia al tema de la sangre y de la consanguinidad afloraba como un fuerte elemento de inclusión y/o exclusión de los grupos sociales, como puede constatarse en los estatutos de limpieza de sangre.<sup>24</sup> A esta importancia atribuida a la sangre en el sistema de parentesco, podría sumarse las prácticas matrimoniales producto del casamiento entre consanguíneos, a partir de las cuales se buscaban como potenciales candidatos a individuos cercanos, de edad próxima y de la misma condición social.<sup>25</sup>

De acuerdo con esta concepción, el matrimonio constituía más una relación entre grupos que entre individuos, debido a que las personas no sólo tomaban esposo/a sino que, además, asumían obligaciones para con un grupo de parientes políticos. Así pues, las personas no iban solas al matrimonio, sino que lo hacían con el respaldo del grupo de filiación.<sup>26</sup> El clientelismo, propio de una sociedad jerarquizada, se veía potenciado en un contexto de relaciones personales en el que la promoción y movilidad social dependían de los nexos horizontales y verticales que ponían en tensión un sistema de desigualdades, el cual se legitimaba en el ideal de reciprocidad de los servicios prestados. El sistema funcionaba a partir de obligaciones y lealtades que surgían a partir de unas relaciones de dependencia que tenían su origen en la proyección que la familia hacía de sus miembros

para la supervivencia, la permanencia en el estatus alcanzado o la promoción a partir del que se poseía.

Recapitulando, un casamiento era capaz de asegurar el mantenimiento, la continuidad y reproducción de una familia y el prestigio social alcanzado por los grupos en interrelación. Cada persona llegaba al matrimonio como resultado de un acuerdo pautado por una institución mayor, bajo cuya tutela y protección se encontraba la familia.<sup>27</sup> Durante la mayor parte del período colonial, los valores que determinaron la base del prestigio social en España e Hispanoamérica estuvieron sustentados por el sistema del honor, el cual situaba al hombre en la esfera pública mientras circunscribía a la mujer al hogar.<sup>28</sup> Si de él se esperaba que contara con virtudes sociales, ella debía estar dotada para ejercer la castidad y la maternidad. Aún cuando el criterio sobre el cual se fundaba la conducta honorable era distinto para hombres y mujeres, el comportamiento de un sexo ejercía clara influencia sobre el otro, e incluso, en sus respectivas familias, ya que el concepto de honor era recíproco y relativo entre los géneros.

El honor se heredaba si las personas nacían con limpieza de sangre, pero también se adquiría como resultado de una vida signada por la corrección en la historia familiar, entendida ésta como generaciones de matrimonios racialmente puros y de nacimientos legítimos. Íntimamente vinculado con la sexualidad femenina, el honor requería de la mujer la virginidad durante el estado de soltería y la fidelidad una vez casadas, con la intención de asegurar la cadena de honor a través de una descendencia legítima. En teoría, las mujeres solteras que perdían su virginidad o las casadas que eran infieles perdían toda posibilidad de mantener un estatus de respetabilidad ante la comunidad puesto que, de la actividad sexual pre o extramarital, podía sobrevenir una descendencia ilegítima, quebrándose entonces la cadena del honor familiar.

Así, las mujeres que actuaban al margen de las normas sociales arriesgaban, en lo individual, la posibilidad de futuros casamientos y, en lo familiar, la consideración y posible movilidad social ascendente de su descendencia. Una característica esencial de la persona honrada era que, además, recibiría el aprecio de los vecinos, y esto fue sin duda, la máxima aspiración de la moral religiosa. Se trataba de cumplir todos los deberes para con Dios, para consigo mismo y para con sus semejantes, y de guardar exteriormente una conducta que no mereciera, por tanto, el castigo de la ley.

Quizás en este punto radica la importancia de la familia como institución útil para ambas potestades. Como resultado de un estrecho contacto entre el orden jurídico canónico y el civil, funcionarios de la Corona y ministros de la Iglesia concordaron en lo concerniente al mantenimiento del orden y la paz, donde la moral pública y las costumbres ocuparon un lugar destacado y donde el grupo doméstico se presentaba como de gran provecho para la Iglesia y la Corona, por cuanto colaboraba ampliamente con los propósitos de dirigir la moral, las costumbres y la buena crianza, garantizando de este modo, el orden público y el respeto a la paz interior, a la vida y a la honra.

### **Vínculos familiares conflictivos. El caso de los Olmos de Aguilera**

Tal cual lo decíamos más arriba, en el contexto de una sociedad patriarcal, androcéntrica y católica –como la que se dio a lo largo del período colonial–, la familia funcionó como un espacio de contactos y de interacciones, de relaciones y de compañías, pero también fue el

escenario de múltiples discusiones, violencias e inquietudes de diferentes órdenes, algunas de los cuales encontraron, en los estrados judiciales, un lugar donde zanjarse.<sup>29</sup>

Así como el núcleo familiar permitía que cada uno de sus integrantes actuara sintiéndose respaldado -siempre y cuando se condujera moderadamente-, la presencia de un delito cometido por uno de ellos afectaba a parientes y allegados de manera casi directa, en lo que podría definirse como una responsabilidad colectiva compartida, con un desarrollo escaso de la individualidad.<sup>30</sup>

Esas familias que configuraban el sistema social y en donde los sujetos podían sentirse contenidos y protegidos, eran las mismas que se mostraban desbordadas y exaltadas ante la presencia de una transgresión que los afectaba y, peor aún, cuando se trataba de un delito perpetrado por uno de sus miembros, el que había adquirido las connotaciones de “público y conocido en el vecindario”. El triángulo padre-madre-hijos, a la vez que definía a la familia nuclear, conformaba el lugar simbólico al que todos se sentían vinculados y que, paralelamente, funcionaba como elemento de unión entre los miembros de una misma estirpe, de un linaje, aglutinados en su origen por la sangre.<sup>31</sup> Las múltiples e intrincadas redes que se establecían entre los parientes, basadas en los lazos de sangre y el afecto familiar, fueron determinantes, puesto que en ellas se fundaban el honor, los privilegios, el poder; en suma, representaban el lugar que se ocupaba en el conjunto de la sociedad.<sup>32</sup> La familia permitía reconstruir la trama de relaciones sociales, tanto parentales como de amistad y actividad y admitía, a su vez, la posibilidad de estrechar lazos entre una familia y otra, configurando de este modo, el sistema social.

La convivencia humana, la interdependencia de planes e intenciones y los vínculos recíprocos, eran las formas cotidianas que permitían a todo ser humano, su plena realización, pautada a través de estímulos y de límites.<sup>33</sup> En términos generales, la pertenencia a una comunidad era un claro elemento de identidad y, acorde con ello, las prácticas y relaciones apuntaban a preservar y fortalecer dichos lazos. En el marco de sociedades complejas, la pertenencia a la comunidad se hallaba en relación estrecha con la pertenencia a una determinada casta o estamento, lo que legitimaba relaciones de dominación de unos sobre otros. Por tanto, la igualdad era prácticamente inexistente y la autonomía de los individuos estaba restringida por los marcos de la tradición y la costumbre.

Las familias se plasmaban en la realidad concreta a través de hombres y mujeres capaces de sentir, de experimentar odio y amor, alegrías y penas. Así parecen demostrarlo las vivencias de la familia Olmos de Aguilera, que han llegado hasta nosotros gracias al registro judicial. Mediante la exposición de los conflictos de convivencia que experimentaron estos sujetos particulares, resulta factible ingresar en el entramado social de Córdoba del Tucumán. El conjunto de datos trabajados permite ir tejiendo y entretejiendo el contexto social en el cual, un individuo se decidió a denunciar a un pariente por una infracción cometida, para develarse cómo, ese delito, termina repercutiendo y vulnerando las relaciones en el interior de toda una familia.<sup>34</sup>

### **Los protagonistas**

Los Olmos y Aguilera parece no haber sido un grupo doméstico cualquiera, o por lo menos, así intentaron presentarse y comportarse cada vez que tuvieron que dirigirse a la justicia. En tal sentido, hacia 1611 encontramos un expediente referente a la hidalguía de

dicha familia, en particular de doña Inés de Aguilera Villavicencio. Queda asentado que ella era hija legítima de Pedro Olmos de Aguilera y de doña María Zurita Villavicencio. Don Pedro había sido bautizado en Porcuna y en su etapa adulta decidió pasar a Indias, avocándose en Chile hacia 1551, en donde se desempeñó como Corregidor de Valdivia, muriendo allí y dejando a Inés como hija legítima y natural. La hidalguía fue litigada en la real Chancillería de la Real Audiencia de Granada y quien obtuvo la carta ejecutoria en posesión y propiedad, fue el abuelo de Inés, Alonso de Aguilera.<sup>35</sup> Los testigos convocados a tal efecto, sostuvieron haber oído en variadas oportunidades que el padre de doña Inés y sus tíos -Diego y Alonso de Aguilera- eran conocidos en la villa como caballeros hijosdalgos.<sup>36</sup>

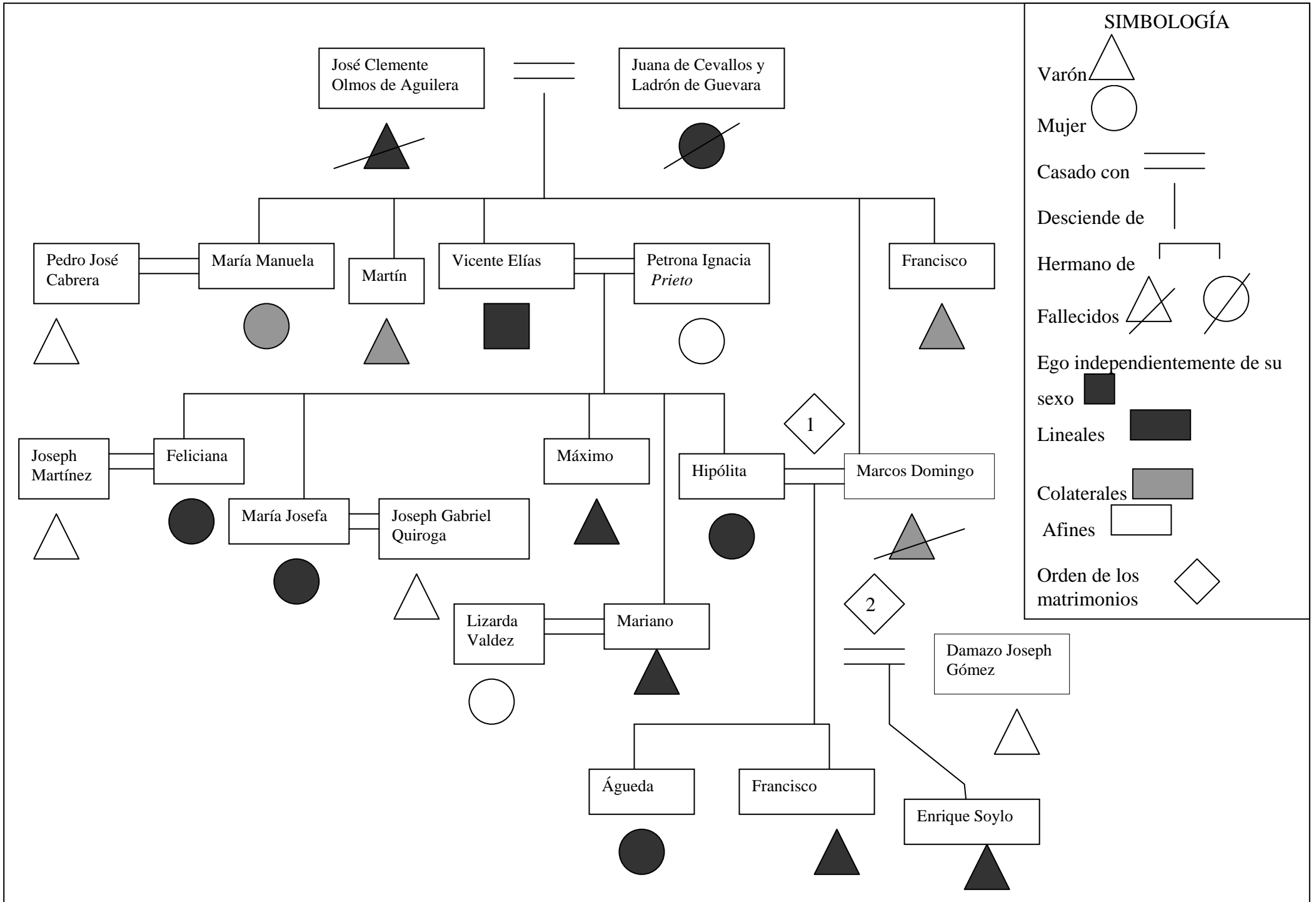
De la rama segunda procede Elías Vicente Olmos de Aguilera, que era hijo de José Clemente Olmos de Aguilera y Juana de Cevallos y Ladrón de Guevara.<sup>37</sup> Tenía cinco hermanos, a algunos de los cuales los veremos actuando en Córdoba en los diferentes litigios; ellos fueron: José Alejandro, Francisco de Asís, Marcos Domingo, Ana Beatriz y María Manuela. Elías estaba casado en primeras nupcias con doña Petrona Ignacia Prieto y, de dicha unión legítima, habían nacido cinco hijos, dos varones -Mariano y Máximo- y tres mujeres -Feliciano, María Josefa e Hipólita-.

Otros datos generales con los que se cuentan, señalan que Elías Vicente ingresó en febrero de 1744 al Montserrat, realizó el primer y segundo año de Artes y se recibió de bachiller en Artes, pero el 12 de abril de 1745 salió expulsado. En igual sentido, su hijo Máximo ingresó en el Montserrat en 1776, cursó un año de Artes, pero nunca se recibió.<sup>38</sup>

A medida que se van sustanciando las querellas, afloran a la superficie una serie de elementos cualitativos que posibilitan el ingreso a las “intimidades” de esta familia. Cada uno de sus integrantes aparece encarnando, de manera antagónica, diferentes modelos ejemplares y admirables, versus modelos condenables.

El siguiente gráfico ha sido confeccionado con el propósito de clarificar los nexos lineales, colaterales y afines que existieron entre cada uno de los sujetos que posteriormente se mencionarán en el desarrollo de este artículo.





### SIMBOLOGÍA

Varón	
Mujer	
Casado con	
Desciende de	
Hermano de	
Fallecidos	
Ego independientemente de su sexo	
Lineales	
Colaterales	
Afines	
Orden de los matrimonios	

## Entre el acuerdo y la discrepancia de cánones

Conviene en este apartado, definir qué se entendía como delito o acción criminal. El delito suponía, ante todo, un choque con la legalidad, circunscripta dentro de las estructuras de poder y en el interior de una sociedad particular.<sup>39</sup> Si a eso se le suma la presencia de una transgresión que alteraba la paz familiar, las consecuencias eran por demás complicadas. En relación con lo planteado, un recorrido sintético a lo largo de cada uno de los litigios, permitirá tener una visión de conjunto de lo que, después, se abordará de manera pormenorizada y fragmentada.

En primer lugar, encontramos a una de las hijas de Elías Vicente -María Josefa, mujer legítima de don Joseph Gabriel Quiroga- dando inicio a una denuncia en abril de 1778 en contra de su propia madre, reclamándole la suma de 500 pesos de dote, como así también una mulata esclava, llamada Melchora, que le fuera asignada desde pequeña.<sup>40</sup>

En segundo lugar, en noviembre de 1778 Elías Vicente daba comienzo a una querrela y posterior averiguación e interrogatorio en torno a un incidente con un trabuco. El denunciante sostenía que el portugués Dámaso Joseph Gómez, sastre y zapatero, casado con su hija Hipólita, en segundas nupcias, había intentado quitarle la vida, en complicidad con el lusitano Domingo Freytes.<sup>41</sup>

En tercer lugar, para septiembre de 1779 Elías Vicente recurre una vez más a la justicia para denunciar, por segunda vez, a Dámaso Joseph Gómez -esposo de su “infame hija”- por los golpes que le había proferido con el trabuco, en complicidad con Freytes. Luego de relatar lo acontecido con dicho sujeto, agregó que debía denunciar además a su esposa por la comunicación y trato ilícito que ella sostenía con Freytes y a su hija Hipólita por haberse mostrado en todo disorde y rebelde al proteger las andanzas del lusitano.<sup>42</sup>

En cuarto lugar, en octubre del mismo año, Elías Vicente demandaba a su hija Hipólita con el firme propósito de desheredarla y hacer que ella devolviera -en las mismas especies y prendas- la cantidad de 500 pesos que había recibido. El padre declaró que su hija, una vez viuda, mantuvo amistad ilícita con Dámaso, famoso salteador de caminos, de quien habría quedado encinta y con quien estaría malgastando los bienes de su primer esposo -y tío- pues era hermano de Vicente.<sup>43</sup>

En quinto, y último lugar, hacia enero de 1780, Elías Vicente se disponía a denunciar de adulterio a su cónyuge, luego de haber insinuado tal situación en los anteriores procesos. Si bien la figura central de la denuncia era doña Petrona Ignacia Prieto, no dejó de aprovechar la ocasión para reiterar el malestar que existía con su hija y con su yerno.

Es así como don Vicente, en calidad de padre y marido, acusaba a su esposa y a su hija, siendo a la vez apoyado y respaldado por su hijo Máximo y por otra de sus hijas, al estimar que ellos tres eran claros representantes del modelo ideal que la sociedad cordobesa buscaba fomentar. Al mismo tiempo que los autos judiciales exaltan la figura del individuo virtuoso, en contraposición, se abunda en calificativos para describir el contramodelo, reforzando de este modo las características del primero.

A la luz de lo hasta aquí expuesto, encontramos a dos personas de la familia -Vicente y María Josefa- quienes como querellantes aparecen manifestando su concordancia con los cánones de la época y desde ese lugar efectúan las acusaciones hacia los otros integrantes

del grupo doméstico a los cuales sitúan en la vereda opuesta, como arquetipos de lo que no debía hacerse, decirse, ni siquiera pensarse.

### **El vínculo marido-esposa**

El modelo teológico de la Iglesia católica avalaba a la familia nuclear sustentada sobre un matrimonio que unía a un hombre y una mujer en un vínculo que era único, sagrado e indisoluble, siendo el principal objetivo o aspiración de la vida sexual legítima, la perpetuación de la especie.<sup>44</sup>

En todo caso, el ejercicio de una sexualidad no regulada era interpretada como una distracción a los roles sociales que se esperaba desempeñasen tanto el varón como la mujer, en donde, mientras uno era el sostén material de la familia, el otro constituía el factor estabilizador del hogar. De esta forma, el matrimonio -elevado a la categoría de sacramento- conformaba un freno para la pareja, actuando en lo más íntimo de sus conciencias, en aras de impedir los escándalos sociales, a la vez que protegía sus almas, asegurándoles que así estaban conservando la gracia divina.<sup>45</sup>

Como una especie de bastión, el matrimonio protegía el honor de las mujeres, evitando que el “sexo lábil” se sintiera tentado y cayese en la promiscuidad. No obstante, algunas parejas se “abandonaron” a los placeres mundanos, alejándose de esa imagen de unión conyugal bendecida por la Iglesia. Ahora bien, ante tales casos, ni el derecho civil ni el eclesiástico consideraron que se estaba frente a uniones del mismo estatus, ni tuvieron el mismo peso social que los matrimonios legítimos.<sup>46</sup>

Doña Petrona Ignacia Prieto y don Vicente Elías Olmos de Aguilera estaban unidos por el fuerte y reconocido vínculo del matrimonio, en el que solo había cabida para dos personas. Desavenencias, deberes incumplidos y hasta un adulterio de por medio se posicionaron socavando la solidez de la institución. Echando una mirada al conjunto de la documentación judicial que se conserva en Córdoba sobre casos de adulterio, se constata que el sacramento por sí solo no fue capaz de garantizar la moderación, como ordenaban los cánones vigentes, de “la lujuria” y de “la concupiscencia”. Casos como el de los Olmos de Aguilera fueron frecuentes y recurrentes durante todo el período colonial.

Conviene puntualizar que el adulterio alteraba la paz y armonía familiar, al tratarse de un yerro que efectuaba quien yacía, “a sabiendas” con mujer casada;<sup>47</sup> en tanto que para el Derecho Canónico, se trataba de la violación del vínculo conyugal, puesto que los adúlteros ofendían con sus actos a la ley divina y al santo sacramento del matrimonio.

El Padre Arbiol lo consideraba un pecado gravísimo, capaz de arruinar y provocar la pérdida y destrucción de casas y familias, ocasionando perjuicios y deshonor en el conjunto del núcleo familiar.<sup>48</sup> Pero mientras en el varón que cometía adulterio no se producía daño tan grave, la mujer que incurría en adulterio provocaba sumo perjuicio al marido, puesto que de esa relación podían sobrevenir hijos extraños al matrimonio. De esto se desprende que la evaluación que se realizaba sobre dicha infracción no era igual para ambos sexos; mientras que el esposo podía acusar a su consorte de adulterio, ella no podía hacer lo mismo con él, primando un concepto machista en la cuestión, propio de la matriz patriarcal a la que hicimos alusión anteriormente.

La situación que se generaba producto de un adulterio solía catalogarse como de “escándalo público”, debido a que los adúlteros se constituían en un mal ejemplo para el vecindario, además de atentarse contra el honor marital que implicaba una posición de sometimiento de la mujer, convertida en mero objeto y obligada, por leyes civiles y canónicas, a respetar y mantener la unión conyugal.

Aún cuando don Elías Vicente recién acusaría a su consorte hacia 1781, dos años antes ya ofrecía indicios de las sospechas que poseía para con ella, a quien calificaba de “alcahueta” y “consentidora” de las relaciones ilegales” de una de sus hijas.<sup>49</sup> Se anticipaba, en parte, un desenlace previsible para las tensiones conyugales. Y así ocurrieron los hechos. En su rol de esposo -y autonominándose como caballero hijosdalgo- dio comienzo a una contienda judicial, buscando defender de ese modo el honor familiar y tratando de corregir a su cónyuge para que dejara de incurrir en repetidas prácticas antimodélicas. Indudablemente, estamos en presencia de cuestiones donde el honor marital de don Vicente había sido puesto en tela de juicio, tal como lo demuestra el siguiente comentario popular: “Compadre Vicente yo te digo la verdad que cabrón no has sido ni sois porque no has sido consentidor en tu casa de nada, pero cornudo si has sido y sois”.<sup>50</sup>

Tal vez esta situación fue durante años conocida por el marido, quien había optado, en un primer momento, por mantener en secreto lo que sospechaba sobre el accionar de su esposa, pero, cuando el infortunio se había tornado en un escándalo público, optó por la vía judicial, confiando en que la justicia lograría apaciguar los ánimos de su esposa. Buscaba que se le exigiera a doña Petrona, mantenerse sujeta y obediente a las órdenes de su marido y a concurrir, siempre que éste lo solicitara, a hacer “vida maridable” con “rendimiento, sujeción y lealtad”.<sup>51</sup> Como se ve, un marido ofendido y ofuscado por las circunstancias que lo apremiaban, podía presentarse ante los tribunales en calidad de demandante, dando inicio a una querrela, con el convencimiento de que así conseguiría corregir públicamente a su esposa y separarla de la relación extramatrimonial. Además, con esta estrategia, se buscaba preservar la honra del grupo doméstico, evitando ser calificado de cómplice de una transgresión que, al extenderse en el tiempo, terminaba resultando de “pública voz y fama”.<sup>52</sup>

En una sociedad signada por la religiosidad, era evidente que la Iglesia, ante la presencia de un delito-pecado como el adulterio, se manifestaría en defensa del vínculo y la protección de la familia por sobre todas las cosas, aspirando con ello a garantizar la salvación de las almas. Como el matrimonio válido, legítimamente contraído no podía ser disuelto -por la categoría de sacramento que ostentaba- lo que podía darse eran casos en donde se procedía a la separación de bienes y de cuerpos (cohabitación) entre marido y mujer, quienes no por eso adquirían libertad para contraer nuevas nupcias mientras uno de ellos viviera.

Pero, antes de llegar a un desenlace extremo, existieron varias estrategias encauzadas a resguardar el vínculo y, por sobre todo, a los hijos. Primaba, ante todo, una postura conciliadora, con lo cual, una forma bastante extendida fue la de solicitar el depósito de las mujeres durante un período determinado de tiempo, a manera de lección preventiva y para alejarlas o protegerlas de la tentación en la que habían o podrían haber caído. Se las trasladaba, entonces, a una morada que reunía una serie de condiciones “adecuadas y benignas” -tales como la honestidad y la seguridad- para hacer frente al problema que se pretendía resolver. El aposento podía ser, o bien el hogar de una familia respetable donde ella se encontraría en disposición de recibir el ejemplo y la protección que precisaba, o

bien, en otras ocasiones, los conventos femeninos -cuando no albergues- específicamente concebidos para tal efecto, como lo fueron las casas de recogidas. El depósito podía ser estipulado por la justicia o sugerido también por los maridos, sobre todo cuando ellos buscaban restablecer el vínculo que los unía a sus consortes.<sup>53</sup>

Hubo un hecho que parece constatar esta idea de alejar a Petrona de cualquier tentación. Vicente afirmó que era tal el atrevimiento de su insolente mujer que ella abandonó la casa de sus primos consanguíneos -los clérigos Ordóñez-, donde estaba viviendo por un tiempo, para irse, sin recelo alguno, a alojarse en lo de su amante, el referido Freytes.

Es indudable que, ante la variable de relación entre accionante y demandado, no resultaba sencillo el tema de la denuncia y de tener que exponer públicamente un delito como el adulterio. Esta observación puede ayudar a entender el hecho de que, en ocasiones, el marido tan solo escogía la vía judicial para que se intimara a su esposa a hacer “vida maridable”, preocupado por la situación a que estaba siendo expuesto frente a todos los integrantes del núcleo familiar. Esto es, se trataba de obligarlas a cumplir con lo que se hallaba fehacientemente publicado por bando, en donde constaba que los casados discordes estaban obligados a unirse en un plazo máximo de hasta tres días. La postura reticente de la mujer le permitía al cónyuge iniciar querrela contra ella en forma de prevención, ya que las leyes -civiles y eclesiásticas- establecían que ambos debían mantenerse en unión matrimonial.<sup>54</sup>

Así ocurrió con don Vicente quien, en su condición de cabeza principal de su hogar, manifestaba abiertamente sentirse abrumado por tratar de cumplir con el deber moral de dar cuenta a Dios de su esposa y de todos los miembros que conformaban su entorno íntimo. Por consiguiente, doña Petrona fue compelida a que en un plazo de tres días procediera a hacer vida maridable y a no oponerse en adelante a las buenas costumbres y preceptos de la ley católica, portándose con toda moderación y conteniéndose dentro de los límites que las leyes preceptuaban, sin dar motivos a quejas ni disensiones que pudieran llegar a perturbar la unión y los fines del sacramento del matrimonio. Paralelamente, se dejaba constancia de que, si bien ella había ofendido a su esposo, éste no había intentado injuriarla, y mucho menos maltratarla, dando muestras de un comportamiento mesurado y correcto. Es muy posible también que, entre los arreglos extrajudiciales, existiera aquél de poder recurrir a algún miembro destacado de la Iglesia, para que actuara con reconveniones espirituales tendientes a evitar el escándalo o la evidencia y la exposición que podía llegar a sufrir la familia implicada.<sup>55</sup>

De todas maneras, en doña Petrona las medidas preventivas no causaron el efecto buscado, razón por la cual fue acusada de mantener comercio ilícito con el portugués Domingo Freytes.<sup>56</sup> No se trataba sólo de un tema de adulterio, sino que éste aparecía asociado al calificativo de “alcahueta”, ya que ella no sólo llevaba una vida desarreglada en su propia persona sino, que, simultáneamente, avalaba y propiciaba en la intimidad de su hogar, otros varios amancebamientos, especialmente de sus hijas y criadas. La figura de la alcahueta solía ser caracterizada como aquella que solía andar de ganadora en la vida, corriendo con gran libertinaje por las calles a deshoras del día y de la noche, saliendo con unas “criaditas chicas e inocentes”, permitiendo la entrada y posada en su hogar y contra los mandatos de su esposo a cuantos quisiesen dormir allí y hasta llegando a alcahuetear a sus hijas o criadas.<sup>57</sup> Tal imputación era por demás grave, ya que involucraba a la esposa - a la vez madre-, produciendo o propiciando delitos contra terceros quienes, además, eran de su propia sangre. Es posible que éste hubiese sido el detonante que llevó a don Vicente

a dirigirse a la justicia, ya que no podía resistir ver cómo su familia se dejaba llevar por la liviandad de su cónyuge.

La querrela judicial no sólo servía para desentrañar las conductas condenables por parte de la sociedad en su conjunto sino que, paralelamente, resultaba propicia la oportunidad para enumerar cuáles debían ser las pautas ejemplares de cada uno de los integrantes de una familia. Es así como el marido no dudaba en señalar que a toda esposa le correspondía el estar sujeta, rendida y obediente, sin oponerse a su marido en casa, o en cosa alguna, puesto que el “sexo frágil” había sido educado “en” y “para” el hogar. Sin embargo, su consorte, desde el mismo día en que se habían desposado, se había empeñado en oponerse a tal mandato. Queda claro que los discursos sociales que circulaban en la época proporcionaban representaciones e imágenes de la mujer como modelo basado en el ideario de lo doméstico y el culto a la maternidad como máximo horizonte de realización. Ella era un ser inferior -tanto física como racionalmente-, destinado siempre a depender de la figura masculina, encarnada en el padre, hermano o esposo.<sup>58</sup>

La mujer era la depositaria del honor familiar, de ahí que tuviera que ser objeto de un cuidado y celo mayor, en tanto que los criterios aplicados a los varones solían ser mucho más condescendientes y tolerantes. Ellas eran vistas a partir de una extremada fragilidad, con una minoría de edad que se alargaba durante toda la vida y, por tanto, estaban compelidas a una tutela y protección permanente.<sup>59</sup> A pesar de ello, algunas, ya sea por no poder o no querer, mostraron un distanciamiento entre el modelo esperado y el que efectivamente fueron capaces de encarnar. Doña Petrona sería uno de estos ejemplos; una mujer que -en palabras de su esposo- llegó a tratarlo “peor que a un negro”, osando levantarse las enaguas y camisa en medio del patio y dejando al descubierto las nalgas, exponiéndose con ello a una total desvergüenza y deshonestidad.<sup>60</sup> Los testimonios de varios testigos avalaban los comentarios del esposo ofendido y maltratado de palabra por su esposa quien, no conforme con ello, defendía con gran afecto “al portugués” Dámaso - su yerno y amigo de su amante- habiendo proferido que era capaz de dar el alma por él.<sup>61</sup>

Es oportuno señalar que, en el discurrir de los litigios, Vicente Olmos de Aguilera insistía que la denuncia tuvo que concretarla por “justísimos motivos”, anhelando no tener que continuar sufriendo las inclemencias de sentirse ultrajado y despreciado. Paralelamente, al tener que ventilar las intimidades de sus propios parientes, aprovechaba la ocasión para admitir que contaba con lazos de amistad y solidaridad muy sólidos que lo ayudaba a superar el duro trance por el que estaba transitando. Concretamente, reconocía que otra familia bien constituida le había ofrecido cobijo y comida, para pasar sus días mientras se resolvían los problemas maritales.

Ante la acusación de Petrona de que se hallaba fuera de sus cabales tuvo que salir a aclarar que se encontraba en su sano y perfecto juicio, “tan cabal cual Dios Nuestro Señor fue servido dármele”, y continuaba:

[...] esto digo por la vulgata que ha difundido mi misma esposa por toda la ciudad de que me hallo loco, lo que nunca tendría figurado si yo fuese su alcahuete tapadera de maldades de sus adulterios, que es lo que ella ha pretendido y no lo ha conseguido para que si me querello por su muy infame y desarreglada vida no se me oiga en justicia presumiendo que estoy loco.<sup>62</sup>

Ya le había advertido en numerosas oportunidades a Freytes que, por ningún motivo, pusiera los pies en su casa, intentara reunirse con Petrona o comunicarse bajo ningún motivo. Pero Freytes se defendió, aduciendo que ella era quien lo convocaba, como cuando

lo llamó para que “asistiera a los enfermos”. De manera casi irónica, Olmos le replicó que era mentira todo lo que relataba, puesto que no lo conocía como médico y que “las únicas enfermedades que iba a curar eran las del trato ilícito que mantenía”.

Doña Petrona, no satisfecha con las observaciones y denuncias de su esposo, se atrevió a ausentarse de su hogar para alojarse en el de su amante, mofándose y riéndose de su cónyuge. Continúa Olmos el relato sosteniendo que fue tal la audacia de la pareja de adúlteros que pasaron juntos haciendo mohines por la esquina de la iglesia de San Francisco, donde él se encontraba sentado. En un momento determinado, el esposo, ofendido, llegó a definir el accionar de su esposa como producto de un “encantamiento”, lo que podría explicar la pasión desenfadada hacia su amante. Insistía tanto en esta idea, que se llegaría a incorporar en el interrogatorio una pregunta relacionada con la posibilidad de que el yerno hubiese realizado algún encanto sobre ella porque la habían ultrajado diciéndole que era una “puerca sin vergüenza” y ella no había respondido ante tales ataques.

¿Qué le pasaba a esta mujer? ¿Por qué actuaba de esa manera, confrontada con las reglas de la moral vigente y las normativas específicas sobre el matrimonio? Bien podría reconocerse que se trata de una mujer altanera que, lejos de mostrarse compungida por el panorama y con firme deseo de rectificarse, recurrió a la táctica de poner en tela de juicio los comentarios de su marido, esparciendo un rumor capaz de aminorar la acusación que éste había efectuado sobre su persona.

La posición adoptada por el demandante será la de dirigirse al señor gobernador y capitán general, declarando que ya no quería sufrir más los ultrajes, desprecio e infamias, protagonizados por su esposa y Domingo Freytes, como tampoco toleraba el comportamiento de su hija Hipólita y su esposo, el portugués Dámaso Joseph Gómez. No estaba dispuesto a continuar aceptando pasivamente las públicas afrentas a su noble nacimiento, cuya notoriedad.

...me releva de prueba, que soy descendiente legítimo de pobladores y conquistadores de esta provincia, de la de Santiago de Chile y de Atacama por documentos jurídicos que me acompañan y al mismo tiempo oriundo legítimo de caballeros hijosdalgo, las que se hallan en mi poder.<sup>63</sup>

El análisis suscita al menos dos ideas claves. Por un lado, encontramos una sociedad colonial cordobesa que vivía, con mayor o menor vigor, compenetrada con la fe católica y la participación activa en el culto, como respuesta a lo aprendido en el seno familiar. Por otro lado, la reputación personal y familiar -o sea, el “parecer”- tenía un gran valor en el escenario social. Es probable entonces que, ambos elementos hayan ejercido influencia en las convicciones de don Vicente Elías Olmos de Aguilera quien, al sentirse humillado y desairado, acudió a los tribunales.

### **Las relaciones paterno-filiales**

Una familia bien constituida reconocía que el matrimonio de los hijos posibilitaba que, personas ajenas al grupo pero dignas de merecer pertenecer a él, fueran selectivamente admitidas en ese círculo privilegiado. Más que el amor romántico, lo que se notaba era una intervención directa de padres y tutores, ansiosos de acordar enlaces provechosos para sus descendientes o protegidos, donde entraban en juego cuestiones tales como consideraciones de raza, posición social, potencial económico y conexiones políticas.<sup>64</sup> Las nociones de igualdad, aceptación, tolerancia, solidaridad eran plausibles de ser comprendidas en el interior de un grupo y, casi poco frecuentemente, inter grupos.<sup>65</sup>

Cabe entonces ver cómo la pareja se elegía, no tanto como resultado de la propia voluntad o de un sentimiento de amor de los protagonistas, sino que, en todo caso, el matrimonio era una estrategia que perseguía unos fines concretos y que se implementaba bajo la guía de los familiares, en contraposición a las uniones irregulares o no-matrimoniales, que también existían.<sup>66</sup> Es que la conducta y las decisiones de los hijos afectaban a la totalidad de los integrantes de la comunidad doméstica, razón por la cual el modo en que se concertaban las parejas resultaba determinante para el equilibrio del grupo y de la sociedad en su conjunto. La autoridad ejercida por el padre creaba un doble compromiso, ya que el poder patriarcal implicaba la responsabilidad de garantizar el bienestar de su gente.

Es cierto que las relaciones entre padres e hijos se fundaron, primordialmente, en la autoridad y en la obediencia. No obstante, esto no excluía las múltiples manifestaciones de afecto y agradecimiento que de hecho se dieron de manera recíproca entre unos y otros. Por lo menos así lo entiende una de las hijas de Vicente, quien brinda abundantes ejemplos del cariño y admiración que sentía hacia su padre. Se trata de doña María Josefa Olmos de Aguilera, alineada con su padre, pues sentía que ella siempre había cumplido con lo que se esperaba de una hija, cuando afirmaba: “Mi padre no ha sido hombre que le privase a mi madre de que ella desbaratase cuanto Dios le daba de dineros por ver si así la tenía contenta al mucho amor que le tenía y jamás lo pudo conseguir”.<sup>67</sup>

Precisamente, María Josefa representaba, desde esa perspectiva masculina, un modelo ejemplar, respetuosa de la autoridad paterna y fiel cumplidora de su rol, estrictamente orientado a la reproducción y a la vida familiar. Como contrapartida, Hipólita encarnaba a la hija disorde, intempestuosa e insolente, que había osado oponerse a la decisión paterna, sobre todo en aquellos asuntos -como el casamiento- que afectaban el futuro personal y de la familia en su conjunto.

De alguna forma, el parentesco bien podía ser entendido como un elemento de cohesión por el cual se contaba con el respaldo de los parientes en momentos en los que tal ayuda se tornaba necesaria. Mediante la solidaridad familiar y la actuación casi corporativa, las dificultades se volvían más llevaderas sabiendo que el entorno más íntimo estaba presente y dispuesto a aminorar las circunstancias penosas a las que había que hacer frente. Pero dicho círculo de confianza entre los parientes no resultaba gratuito sino que, por el contrario, exigía de cada individuo optar por decisiones que fuesen beneficiosas para el conjunto y que aseguraran la continuidad a través de generaciones que trascendían temporalmente a sus protagonistas individuales. El matrimonio de los hijos era una instancia de gran relevancia, como posible vehículo de ascenso o descenso social. Una sociedad jerarquizada según la adscripción étnica y las diferencias de índole económica y cultural, convertía a la familia en el foco de una sociabilidad tendiente a perpetuar o romper con tales desigualdades.<sup>68</sup>

El amor pudo haber sido el motor capaz de impulsar a los jóvenes a desafiar los designios de sus padres e intentar casarse a pesar de la resistencia que éstos oponían, pero no se trató de una práctica extendida, ya que las parejas no siempre lograron con éxito contradecir a sus padres. Así, hijos ejemplares contrajeron nupcias sólo con su aprobación y no se casaron con aquellas personas que sus padres reprobaban pero ellos habían elegido. Es posible que el concepto de libertad matrimonial sólo haya sido interpretado como la posibilidad de elegir un compañero dentro del grupo social o étnico al que se pertenecía.<sup>69</sup>



Como postula Bourdieu, en las sociedades de Antiguo Régimen, el matrimonio de los hijos constituía un momento de interés fundamental para la pareja conyugal, puesto que equivalía a dar origen a una nueva alianza y hacía factible ampliar los lazos de intercambio, en el cual entraban en juego distintos valores sociales, económicos y culturales. En cada casamiento se ponía en juego la preservación del estatus del grupo familiar. La nueva unión podía constituir un motivo de medro o bien una amenaza para el grupo de parientes.<sup>70</sup>

La relación entre madre e hijas era fundamental para la formación de éstas, atenta a la reproducción de pautas de conducta sacralizadas. Conforme a las imágenes que proporciona el Padre Arbiol, las hijas mujeres debían permanecer siempre al lado de sus progenitoras pues, “Las madres virtuosas y diligentes han de aspirar a que sus hijas sean las mejores; y las mismas hijas, como principalmente interesadas se han de dejar enseñar de sus madres con humilde corazón”.<sup>71</sup>

En la tarea de proteger, guiar y encauzar a las hijas, las madres figuraban como las personas indicadas, en la medida que ellas habían logrado realizar con éxito aquello que la sociedad esperaba de su género. O sea, ¿quién mejor que ellas para conducir a sus hijas por la senda modélica de las buenas costumbres y alejarlas, de ser necesario, de lo que pudiera atentar contra su honor y, por extensión, poner en entredicho, el honor de la familia?<sup>72</sup> Precisamente, la preocupación fundamental de don Vicente Olmos hacia su esposa radicaba en este aspecto, porque dudaba de que ella hubiese cumplido apropiadamente con su rol de madre y ejemplo para sus hijas, sobre todo cuando pensaba en Hipólita.<sup>73</sup>

Todo parece indicar que, desde sus tiernos años de doncella, Hipólita había dado indicios de rebeldía, hasta el punto que lograron que se casara en primeras nupcias con un tío paterno, don Marcos Domingo, en un intento de la familia por acallar las habladurías sobre una amistad ilícita que ella ya tenía entablada entonces. Es factible pensar que Hipólita se hubiera, por tanto, casado bajo una fuerte influencia y condicionamiento familiar, en respuesta a la tendencia generalizada de propiciar los casamientos entre semejantes. Pero la muerte de su cónyuge le dejó abierta la opción de buscar, por propia voluntad, un nuevo compañero, dejándose llevar por otros criterios, tales como la atracción y el amor.<sup>74</sup> Fue así que, aprovechando la ausencia de su padre de la ciudad y en complicidad con su madre, se casó en segundas nupcias con Dámaso Joseph Gómez, de quien ya se hallaba encinta.

El padre nunca avaló tal matrimonio; era tal el disgusto que le generaba que, en más de una ocasión, se refería a Hipólita y a Dámaso como la hija y el yerno de su esposa, marcando, curiosamente, una distancia con respecto a su persona. Así puede constatarse en el siguiente fragmento: [...] a quien tenía yo mandado sobre seis mezes antes y a mi esposa, no era mi gusto, que el dicho su yerno portugués Damaso tuviera intendencia sobre mis hijos, ni criados en mandarles lo más leve, ni que le sirvieran en nada.<sup>75</sup>

Quizás el distanciamiento reconocía otros motivos más serios que el descontento por la condición social y étnica de Dámaso. En la causa que Elías Vicente le inició a su hija, al momento de enumerarse las preguntas para los testigos, destaca una en la cual se solicitaba que se ratificara si Hipólita se había casado con Dámaso a pesar de la oposición de los parientes consanguíneos paternos y maternos, porque la madre señaló en ese momento que su hija no era noble y que, entonces, se estaban casando dos mulatos. Esta situación demuestra que Elías Vicente era conocedor de la condición de Hipólita como hija ilegítima y, no obstante, la había criado como propia, haciéndola compartir los valores de una

familia legítima. Sin embargo, cuando ella ya viuda decidió casarse nuevamente, contrariando la decisión paterna, la situación se tornó en insostenible para Vicente quien comenzó a referirse a ella como la “huérfana y guacha”, abandonando así tantos años de ocultamiento y de querer, tal vez, “guardar las formas”.<sup>76</sup> Sin duda, a través del vocabulario utilizado se calificaba o descalificaba, se incluía o excluía del grupo, se aprobaban o reprobaban conductas.

Vicente reconoció, en uno de los litigios, que había ordenado a todos los miembros de su familia, que hicieran caso omiso de las indicaciones del portugués y que los criados no le sirvieran en nada, por los múltiples desagradecimientos e ingratitudes. Dámaso había llegado a herir a Máximo Olmos en un brazo y, cuando su padre fue a auxiliarlo, lo tomaron Freytes y el esclavo de éste, Pedro Samudio, y lo estiraron como a un crucificado para que su infame yerno lo abofeteara, maltratándole el rostro y dejándole el cuerpo como una “bolsa de huesos rotos”. Incluso se señala que, en el altercado, intervino la misma doña Petrona que apoyaba a Dámaso para que siguiera castigando a su propio hijo, porque éste se había negado a obedecerle cuando el portugués le ordenó que le atara el caballo. Se ve aquí una inversión de roles y prestigios, de acuerdo a lo establecido, en relación a la condición étnica.

No dudaba Vicente en referirse a su hija y a su yerno, como a dos infames que eran protegidos por su esposa. Para este preocupado padre de familia, Dámaso, lejos de ser el yerno deseado, aparecía como “perro, pícaro, mulato, villano y canalla”, locuciones consideradas altamente despectivas en la época. En cada una de las querellas que se van sustanciando, Elías Vicente no vacilaba en insinuar el hecho de que todo lo que acontecía había llegado a tal extremo como producto de que su consorte había tolerado y consentido “aquellos incendios” en la vida doméstica.

Así como Petrona se mostraba muy cercana a su hija Hipólita, la relación con su hijo Máximo no gozaba de la misma venia, quizás debido a que él también reprobaba la conducta de su progenitora. Existe un relato en donde la madre aparece echándolo casi desnudo de la casa y maldiciéndole a que se arrastrara “como una culebra por el suelo”, todo por haberse negado a obedecer las órdenes del lusitano. Se trata, realmente, de una lucha de poderes, porque el hijo respondió en su declaración que sólo procedía tal como su padre le había señalado, esto es, manteniendo la debida distancia con el portugués y desconociendo toda disposición que éste quisiese imponer en algún miembro de la familia Olmos de Aguilera.<sup>77</sup> Producto del altercado narrado, Vicente decidió preservar a su hijo, llevándolo a casa de su hermana, María Manuela, para que ella lo tuviera a su abrigo y resguardo. Es llamativa la forma en que Petrona, arrojando a su hijo del hogar, estaba prácticamente desafiando la potestad que todo hombre, como cabeza y sostén de la familia, ejercía sobre esposa, hijos y dependientes. Cual si fuera un juego de fuerzas, el poder conyugal se debatía a favor de uno u otro miembro de la pareja.

Para don Vicente, los conflictos con Dámaso eran de índole económica y étnica. Varias veces lo calificaría de “mulato”, marcando una distancia insalvable entre aquel que procedía de buen linaje y éste, cuya ascendencia resultaba, cuanto menos, dudosa. Constituye éste un elemento, además, de carácter ideológico, en la medida que un individuo aparecía vanagloriándose de ser hidalgo, creando así un sentimiento de superioridad basada en el orgullo de la sangre heredada, frente a otros -como Dámaso- que no podían jactarse de ello.

En cuanto a lo económico, ese factor estaba asociado a la pretensión de Dámaso de querer disponer y malgastar los bienes del esposo fallecido de Hipólita. En este contexto, don Vicente, aparecía en calidad de tutor de sus sobrinos, a la vez nietos -doña Águeda<sup>78</sup> y don Francisco Olmos de Aguilera- y custodio de la herencia familiar, “por el mucho destrozo que este portugués hacía en el ganado vacuno y demás haciendas o temporalidades de dichos angelitos indefensos”.<sup>79</sup>

El enfrentamiento entre Vicente y Dámaso se desarrolló, tanto en el terreno verbal como en el físico. Relataba Vicente que no sólo atinó a golpearlo a él y a su hijo, sino que también le había proferido maldiciones varias, como por ejemplo, “que caiga un rayo y me deshaga, que súbitamente me caiga muerto, que me lleven los diablos, que me vea gafo o tullido en una cama sin que halle remedio para mi salud”.<sup>80</sup>

Para un Olmos de Aguilera, además de pertenecer al sector destacado de la sociedad cordobesa, con una historia familiar de matrimonios legítimos, la relación de su hija con un “inferior”, tanto social, racial y hasta económicamente, resultaba una humillación que no estaba dispuesto a tolerar ni permitir. Porque el gran objetivo al que toda familia aspiraba era el de reproducción social, esto es, poner en marcha una serie de mecanismos tendientes a garantizar la perpetuación y mantenimiento de un determinado estatus capaz de asegurar un nivel social y patrimonial acorde con su posición.<sup>81</sup> Aunque Hipólita podía no ser hija legítima, en el escenario social figuraba como tal y era un “secreto” que la familia había logrado mantener oculto, protegiendo así también la figura de Petrona Prieto, como esposa y madre. Sin embargo, la aparición en el escenario íntimo de la familia de Dámaso Gómez y de Domingo Freytes, puso en evidencia situaciones y relaciones que desencadenaron la furia del patriarca de los Olmos y Aguilera.

### **Del ámbito doméstico a los estrados judiciales. La actuación de la justicia ante conflictos familiares**

#### **La denuncia como opción**

De los juicios analizados queda claro que el querellante Elías Vicente jamás hubiese deseado que los acontecimientos adquiriesen estado público. Es así que reconocía que en sobradas ocasiones había advertido a todos los miembros de su familia que hicieran caso omiso de las indicaciones del portugués y que los criados no le sirvieran en nada, por los múltiples desagradecimientos e ingratitudes en las que éste había incurrido. Había intentado, además, alejar a su esposa de todo intercambio con Domingo Freytes, mostrándose siempre dispuesto a perdonarla, con la condición de que ella retornase a hacer vida maridable. Había llevado a Hipólita a casa de su hermana, María Manuela, para que en el seno de ese hogar bien constituido, ella se sintiera movida a imitar los ejemplos y alejarse así de una persona tenida por delincuente. Tales reconvenciones no produjeron el efecto esperado.

La serie de altercados que no lograron zanjar la situación en el plano extrajudicial, motivaron que Elías Vicente debiera inclinarse por la opción de la denuncia, poniendo en funcionamiento, de este modo, los canales formales del sistema judicial, dejando de lado la actuación, por ejemplo de los sacerdotes quienes, infructuosamente, habían intentado provocar un sacudimiento en las conciencias, sobre todo, de Petrona.<sup>82</sup>

## **Procesos Históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales, N° 20, julio-diciembre 2011.**

Seguramente, lo que se dio durante años fue una tolerancia marital hacia la vida íntima de su esposa, y fue la opinión de “los otros”, al hacerse pública la transgresión, la que ejerció cierta coacción, que terminó movilizándolo al esposo a efectuar la denuncia, no fuera que terminara siendo considerado como alcahuete, esto es, consentidor de los “deslices” proclamados.

De esto se desprende la existencia, en un primer momento, de un control social informal, destinado, mediante sanciones privadas, a fomentar la conformidad, la obediencia y la disuasión de cualquier propósito de incumplir las normas; y en segunda instancia, de un control social formal, ejercido por agentes autorizados que actuaban como último recurso, cada vez que las primeras resultaban inoperantes para obtener la conducta deseada.

En líneas generales, lo que predomina en los autos judiciales analizados para este trabajo, son cuestiones que aparentan tener mucho de anecdótico, chascarrillos y provocaciones, pero que traslucen una crisis profunda. Es así que, la conflictividad y violencia presentes en la sociedad cordobesa de finales del siglo XVIII aparece, en estos casos como fruto de la cotidianidad, de la vida ordinaria, de enemistades y enfrentamientos; en suma, de maneras particulares de vivir, aceptar o rechazar las normas modélicas que se buscaba imponer. Fuera como fuese, la sociedad en su conjunto esperaba que las prescripciones inculcadas a los individuos desde sus primeros años, lejos de ser vivenciadas con temor, fueran reproducidas y conservadas, por un mecanismo de internalización de tales pautas, que emergían en la etapa adulta como un mandato moral que no requería justificación.<sup>83</sup>

### **La intervención de la justicia**

Frente al panorama planteado, podríamos preguntarnos cuál fue la conducta de la justicia con respecto a estas denuncias. En lo concerniente a las penas que se podían aplicar para esas infracciones, podemos señalar que ellas difirieron de un caso a otro, dada la característica casuística del Derecho Indiano que consideró que no siempre en la ley residía la rigurosa justicia.<sup>84</sup>

Si bien cuatro de los cinco litigios analizados quedaron trancos, sin llegar a la instancia de fijar una sentencia fehaciente, la mayoría ofrece indicios de una cierta laxitud de parte de los funcionarios al momento de tener que actuar en causas familiares. En una de las causas trabajadas se llegó al extremo de tener que nombrar, sucesivamente, a tres escribanos, porque cada uno solicitaba ser desvinculado de la misma, aduciendo hallarse afanados en otros asuntos de mayor envergadura. Fue así que el escribano Público y de Real Hacienda, Lorenzo González, pidió que la causa fuese derivada a otro funcionario, argumentando que él se hallaba con muchas ocupaciones, relacionadas con la Real Hacienda, tarea a la que debía dedicarse personalmente porque constituía “su primer instituto” antes que asuntos de otra naturaleza. Se nombró entonces al escribano Público y de Número Clemente Guerrero, quien también pidió ser excusado por encontrarse atareado con demasiadas ocupaciones en el juzgado ordinario de primer voto, como en las temporalidades de los regulares expatriados y en la Real Renta de Tabacos y Naipes. Finalmente, se optó por remitir la causa al escribano Público y de Cabildo, Martín de Arrascaeta, quien ratificó su nombramiento, no sin antes protestar sobre lo que consideró, “frívolos pretextos” con que habían desistido sus colegas.

La causa en cuestión resulta doblemente interesante por cuanto en ella, Olmos rememora dos encuentros que tuviera con un alcalde. Hallándose tomando mate, apareció el alcalde

enfadado por los alborotos que Vicente estaba ocasionando en el vecindario. Sin poder comprender bien la situación, Olmos le replicó que quién merecía un castigo era su consorte y no él, a lo que la autoridad le contestó que tratara de “sosegar su clamor” y que al otro día averiguaría y castigaría el hecho. En ese momento, le solicitó Vicente que le prestara un sombrero porque no podía ir por la calle sin portar uno; que a él se lo habían quitado Dámaso y Freytes en una discusión. Al día siguiente, se encontró con el alcalde en la misma puerta de su casa parado tomando mate, y le suplicó que se ocupara de su caso, y la respuesta fue nuevamente negativa: que estaba muy agobiado, que lo metería en el calabozo junto con los portugueses por andar peleando. A esto, Vicente le suplicó que dejara de afrentarlo delante de toda la gente, puesto que era público en toda la ciudad que no era él el que tenía tal vicio. Y agregaba: “partí llorando y clamando a Dios justicia por hallarme pobre, perdida mi buena fama y sombrero”.<sup>85</sup>

El auto judicial que se sustancia contra Hipólita, destinado a desheredarla, y donde el padre, en calidad de demandante, utilizó diversas expresiones para vilipendiarla, generó un efecto contrario al buscado. El escribano Martín de Arrascaeta sostuvo que las expresiones utilizadas por Vicente para referirse a su hija habían sido poco atentas y que por ello las testaría, a la vez que percibió a la parte denunciante para que en adelante moderara las locuciones empleadas.<sup>86</sup> Para el escribano, pasar del terreno de la oralidad al de tener que dejar asentado por escrito ciertos dichos y agresiones de un padre hacia su hija, le parecía altamente ofensivo y, por ello, se negaba a continuar con la sustanciación del proceso bajo esos términos. El texto escrito dejaba de ser efímero, inmediato y espontáneo, como lo dicho de forma oral, para ser capaz de producir correcciones, modificaciones y manipulaciones.<sup>87</sup>

Seguramente, las acusaciones entre personas ligadas por lazos de consanguinidad, resultaban asuntos complejos para las autoridades que debían ocuparse de la administración de justicia. Incluso, es probable que para Arrascaeta, la disputa por la herencia no autorizara a un padre a transgredir las exigencias del honor, entre las que se encontraba la de tratar siempre de defender la virtud femenina y la reputación familiar. El escribano, garantía de veracidad, operaba como un intermediario entre la oralidad y el documento que se estaba conformando.<sup>88</sup> Esto significa, entonces, que ellos ejercían una cierta cuota de poder en la dinámica de los procesos, toda vez que eran capaces de dilatar el procedimiento, argumentando estar con demasiadas ocupaciones o, en otros casos, decidiendo qué debía dejarse asentado de manera escrita y qué merecía no asentarse o testarse.

En el litigio en donde doña María Josefa Olmos de Aguilera le reclamaba a su madre la suma de 500 pesos, tal como ella les había entregado a sus otras dos hijas, no existe una pena efectiva, sino que todo se desarrolló a través de una serie de entredichos entre madre e hija. Antes bien, la hija damnificada, mientras reclamaba lo que le correspondía por dote, aprovechaba para dejar asentado el comportamiento inapropiado de su madre, a quien parecía no importarle su nieto, “pues es notorio que injustamente me trae negando mi devo haver y padeciendo sin tener una criada que me lave mi ropa, viéndome con un angelito su nieto a los pechos [...] sobrándole a ella servicio [...] no habrá madre tan tirana como la mía que permita arrojar a una hija de sus entrañas a que padezca”.<sup>89</sup>

Ante tal acusación efectuada por la hija, Petrona respondió señalando que todo eran ridiculeces y una vil maniobra fabricada con malicia por María Josefa, a quien le advirtió que guardara silencio en tan “injusta demanda”.

La última de las causas analizadas, en este conjunto de demandas intra familiares, fue la que el esposo realizó por el adulterio de Petrona y por estimarse que ella era consentidora del amancebamiento de una de sus hijas. Tal como planteamos más arriba, primero fue sentenciada a que, en un plazo de tres días procediera a hacer vida maridable porque no debía oponerse a las buenas costumbres y preceptos de la ley católica; pero se le prohibió, además, tener algún tipo de comunicación con su amante, so pena de muerte. De continuar reticente, se la debía destinar a un convento de monjas, “a fin de poder alcanzar la eterna salvación”, indicio fehaciente de la unión existente entre delito y pecado. Finalmente, fue el propio esposo el que decidió suspender y desestimar la causa, aunque no existe pieza alguna en donde conste si esto se hizo efectivo y se logró, finalmente, lo que la sociedad reclamaba tácitamente: reconstruir el vínculo marido-esposa.

Una lectura posible sobre la actuación de la justicia, podría ser que lo que se dio fue cierto “paternalismo”, que se hacía evidente en la intención de mantener las buenas relaciones entre las personas afectadas por tratarse de parientes, en buscar la forma de que ellas no rompieran los vínculos matrimoniales y filiales. Tan sólo en un caso extremo, como el de adulterio, se tomaron medidas preventivas y correctivas y, como último recurso, la posibilidad de fijar el depósito de la acusada. Incluso, para varios escribanos, los litigios de índole familiar no resultaban de primordial importancia, buscando con ello, quizás, que los familiares prosiguieran ensayando formas extrajudiciales de solucionar las discordias. La existencia de esta intervención tan particular de la justicia frente a estos pleitos que involucraban a integrantes de una familia, puede interpretarse como la preocupación que tenía el sistema judicial criminal de limitar su interferencia negativa sobre el desarrollo de los roles asignados a cada uno de los sujetos dentro del ámbito de la reproducción y la familia. Esta idea aparecía asociada, también, a la concepción de que las personas debían, necesariamente, hallarse dentro de un anillo de instituciones de carácter persuasivo, preventivo o coercitivo y que, en estos casos, la familia era un entorno propicio para tales objetivos.<sup>90</sup>

### **Consideraciones finales**

El presente trabajo ha querido analizar los comportamientos de una familia y de cada uno de sus integrantes, siempre que uno de ellos se ve implicado en situaciones de criminalidad que afectaban a la familia, directa -como en el caso del adulterio- o indirectamente -cualquier ataque o situación que afectaba la buena fama de todos sus componentes-.

Se ha puesto en evidencia la complejidad de los comportamientos de la sociedad colonial y la riqueza de los expedientes judiciales al mostrarnos cómo operaban sujetos concretos ante una transgresión, que comenzaba en lo cotidiano de la intimidad familiar y que, poco a poco, desataba una escalada de conflictos que se tornaban de público conocimiento. Gracias a las fuentes judiciales, es posible llevar a cabo estos análisis cualitativos por tratarse de textos dialógicos cuya estructura, basada en la serie de preguntas y respuestas, permite a los historiadores reconstruir un contexto específico, con grupos sexuales o sociales particulares. Esta noción de textos en forma de diálogos puede iluminar ciertas características que de vez en cuando salen a la superficie en los juicios tramitados y que,

por ello, dan muestras claras del distanciamiento que las personas podían experimentar a nivel individual, entre lo que la sociedad anhelaba y lo que en la realidad estaba sucediendo.<sup>91</sup>

En todos los casos, ha quedado claro que existía una ética del honor y la honestidad modelada por esa moral cristiana a la que nadie era ajeno y que implicaba estar adornado con un séquito de virtudes, de manera que la mera sospecha ponía en funcionamiento mecanismos de defensa, tanto privados -la expulsión del hogar o el disimulo para mantener la tranquilidad familiar -, como públicos -la denuncia judicial -.

En la concepción de la época, la legislación -canónica y real- estaba orientada a difundir la moral cristiana y los fundamentos de la religión que los fieles debían conocer, respetar y practicar como una forma de mantenerse en el camino de la salvación -meta reconocida de la sociedad- y hacer que la República gozara de quietud y sosiego. La moralidad constituía una clara característica del cristianismo y estaba asociada con la práctica de una serie de virtudes que evidenciaban la honestidad, la veracidad, la fortaleza, la templanza, la discreción, la modestia y la misericordia.<sup>92</sup> Había que vivir con mesura y autoacción, hasta el punto de que, cualquier exceso podía alterar las relaciones en el interior de una institución como la familia.

Los crímenes en estas sociedades coloniales evidencian valores sociales, relaciones de clase y muestran la estructura de poder de la época, además de posibilitarnos el estudiar las relaciones entre el “criminal” y la “víctima” y su relación con los mecanismos del aparato institucional legal. Si bien estamos tratando con “situaciones de frontera”, en la medida que corresponden a figuras delictivas, los litigios continúan ofreciendo un terreno fértil donde indagar y obtener datos de una sociabilidad cotidiana que en otros tipos documentales no suelen encontrarse.

Hogares como los de la familia Olmos de Aguilera bien pueden servir como una ventana para visualizar en su interior las prácticas de cada uno, con sus quehaceres, aquiescencias, obstinaciones, victimizaciones y posibles identidades y resistencias. Aún más, por debajo de los perfiles de mujeres, trazados de manera tradicional, en los autos judiciales solían aflorar roles femeninos que se distanciaban notablemente de esos comportamientos pautados y esperados por la comunidad en su conjunto.<sup>93</sup>

## **Notas y referencias bibliohemerográficas y documentales**

---

<sup>1</sup> Córdoba, fundada en 1573 en el extremo meridional de la América española, como de la “Nueva Andalucía”, luego fue denominada “del Tucumán” en razón de pertenecer al obispado de ese nombre, que primero tuvo sede en Santiago del Estero y desde 1699 en la misma ciudad. Su población aumentó en el siglo XVIII, sobrepasando los 7.000 habitantes en toda su jurisdicción. Fue cabecera de la Provincia Jesuítica del Paraguay (1604), contó con universidad (1613) y fue cruce de caminos entre el Atlántico y el Reino de Chile y paso obligado de Buenos Aires a Potosí. La sociedad cordobesa presentó una estructura estamental donde, entre los españoles (como sinónimo de blanco), hubo un grupo que detentó cierta parcela de poder y trató de mantener el prestigio que debía condecir con su estado.

<sup>2</sup> Si bien es cierto que la organización en torno a familias nucleares se halla prácticamente generalizada, en algunas sociedades esta estructura es inexistente y otras unidades sociales pueden asumir alguna o la mayoría de sus funciones. Para más datos, remitirse a Kottak, Conrad Phillip. *Antropología cultural*. Madrid, McGraw-hill, 2006, pp. 169-170.

<sup>3</sup> Mallo, Silvia C. “Familias rioplatenses tardocoloniales: conflictos en torno a la herencia y al patrimonio”. En: Ghirardi, M. Mónica (Comp.) *Cuestiones de familia a través de las fuentes*. Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, 2005, p. 59.

<sup>4</sup> Chacón Jiménez, Francisco. “Propuestas teóricas y organización social desde la historia de la familia en la España Moderna”. *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, Salamanca, 1998, pp. 17-26.

<sup>5</sup> Lo modélico hace alusión al conjunto de virtudes y costumbres sociales que habían sido estatuidas, sistematizadas y propiciadas tanto por la Iglesia como la Corona. Toda persona que aspiraba a contar con una “buena reputación” debía demostrar una conducta en consonancia con tal anhelo, puesto que lo contrario era tenido por “temeridad” y, por tanto, resultaba altamente descalificador y reprochable en el entorno social.

<sup>6</sup> Garrido Arce, Estrella. “‘Casa y compañía’: la familia en la Huerta de Valencia, siglo XVIII. Algunas reflexiones teóricas y metodológicas”. *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, X (3), Madrid, 1992, p. 65.

<sup>7</sup> La noción de “etnografía histórica” ha sido tomada de Jiménez Núñez, Alfredo. “El juicio de residencia como fuente etnográfica: Francisco Briceño, gobernador de Guatemala (1565-1569)”, *Revista Complutense de Historia de América*, 23, Madrid, 1997, pp. 11-21.

<sup>8</sup> Mallo, Silvia C. Op.Cit. p. 65.

<sup>9</sup> Todavía hoy la familia precisa de investigaciones básicas tendientes a recuperar fuentes y plantear estudios de caso a fin de arribar luego a síntesis locales que se vinculen a su vez con los nacionales. Ghirardi, Mónica (Comp.). *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*. Córdoba, Alap Editor, 2008, pp. 17-19.

<sup>10</sup> Páez, Roberto. *Introducción a las técnicas cualitativas de investigación científica*. Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2007, p.14.

<sup>11</sup> Algunas de estas indagaciones constituyen parte de mi tesis doctoral, actualmente en etapa de redacción, y por tanto de carácter inédito.

<sup>12</sup> Ghirardi, M. Mónica, *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850*. Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, 2004, p. 48.

<sup>13</sup> Se trataba de un concepto hispanocéntrico que estipulaba que cuanto más español fuera uno, más alta habría de ser su posición. Para más detalles puede consultarse Lockhart, James. “Organización y cambio social en la América española colonial”. Bethel, Leslie. *Historia de América Latina* Tomo 4. Barcelona, Crítica, 1990, p. 64.

<sup>14</sup> Levi, Giovanni “Reciprocidad mediterránea”. *Hispania*, Vol. LX/1, enero-abril N° 204. Madrid, 2000, pp.110-112.

<sup>15</sup> Chacón Jiménez, Francisco. “Nuevas tendencias de la demografía histórica en España: las investigaciones sobre historia de la familia”. *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, IX – 2, Barcelona, 1991, pp. 79-98.

<sup>16</sup> Es así como el Padre Arbiol afirma:

“Desde el principio del mundo dispuso la Divina Providencia, para la propagación legítima del Género Humano, el estado decente y honesto del Santo Matrimonio. [...] No solo dispuso el Altísimo el estado del santo Matrimonio para la creación de los hijos, y propagación del linaje Humano, sino también para templar y regular la luxuria libidinosa que quedo desordenada y desenfrenada por el pecado original”. Arbiol, Antonio R. P. Fr. *La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura y Santos Padres de la Iglesia Católica*. Madrid, Imprenta Real, 1791, lib. I, cap. I.

<sup>17</sup> Según las Partidas, el matrimonio era definido como el “ayuntamiento de marido et de muger fecho con tal entencion de vevir siempre en uno, et de non se partir guardando lealtad cada uno dellos al otro” y sólo podía contraerse válidamente entre cristianos, ya que por medio de él sobrevenían muchos bienes y provechos. Alfonso X. *Las Siete Partidas del rey Don Alfonso el sabio*. Madrid, Imprenta Real, 1807, Part. IV, tít. 2, ley 1.

<sup>18</sup> León Cázares, María del Carmen. “A cielo abierto. La convivencia en plazas y calles”. Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Historia de la vida cotidiana en México*. México, El Colegio de México, 2005, Tomo II, pp. 19- 45.



<sup>19</sup> Martínez de Sánchez postula que Iglesia y Estado, prácticamente actuaban como si fueran “la misma cosa”, esto es, un mismo poder que se manifestaba, tanto en su brazo eclesiástico como secular. Tal era así que la mayoría de los juristas eran teólogos y los políticos eran cristianos. Martínez Sánchez, Ana María De. *Cofradías y obras pías en Córdoba del Tucumán*. Córdoba, EDUCC, 2006, p. 60.

<sup>20</sup> Tomás y Valiente, Francisco. *El derecho penal de la monarquía absoluta: siglos XVI, XVII/XVIII*. Madrid, Tecnos, 1992, p. 46.

<sup>21</sup> Ghirardi, M. Mónica. “Iglesia, sexualidades y estrategias familiares de selección matrimonial en Córdoba en el siglo XVIII”. Ghirardi, M. Mónica *Cuestiones de familia a través de las fuentes*. Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, 2005, p.146.

<sup>22</sup> El término “paradigma” ha sido tomado de Kuhn que si bien, lo utiliza en el plano epistemológico, aquí es empleado como una norma mediante la cual se regía toda la sociedad colonial, signada por un patrón exclusivamente masculino, el que a su vez estipulaba la normalidad/anormalidad de los comportamientos. Juárez, Roxana Elizabeth. “Entre la sumisión y el grito rebelde: la poesía de Dulce María Loynaz”. Palermo, Zulma. *Cuerpo(s) de mujer. Representación simbólica y crítica cultural*. Córdoba, Ferreyra Editor, 2006, p. 110.

<sup>23</sup> “El parentesco puede ser un vehículo de relaciones y solidaridad social que no excluye otros principios de solidaridad y cooperación social. El parentesco puede ser un idioma perfecto para hablar de relaciones de propiedad, de relaciones de poder, de relaciones de género, de relaciones de trabajo o de relaciones de cuidado entre generaciones, que no excluye otros idiomas que hacen referencia al trabajo, la propiedad, el poder, el género o el cuidado. Es un idioma a través del cual se conceptualizan muchas relaciones y se negocian muchas transacciones. Lo importante es tener en cuenta que este idioma no es exclusivo y no excluye, por tanto, otros posibles idiomas sociales”. Bestard, Joan. “Antropología e Historia: algunas consideraciones en torno a la Historia de la familia en Europa”. Castillo, S. y Fernández, R. (eds.) *Historia Social y Ciencias Sociales*. Lleida, Milenio, 2001, pp. 85-86.

<sup>24</sup> Ibáñez, José Javier y Franco, Juan Hernández. “Conflictividad social en torno a la limpieza de sangre en la España Moderna”. *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, N° 23, Valladolid, 2003, pp. 35-56.

<sup>25</sup> Lorca, Noemí, “Parentescos en Argentina. El caso de las sierras de Córdoba”. Ghirardi, Mónica (Comp.) *Familias iberoamericanas ayer y hoy*. Op.Cit. pp. 151 y 165.

<sup>26</sup> Kottak, Conrad Phillip. Op.Cit. pp. 200-201.

<sup>27</sup> Boixadós, Roxana. “Entre opciones, límites y obligaciones: una viuda de la élite riojana colonial”. *Cuadernos de Historia, Serie Ec. Y Soc.*, N° 3, Secc. Art., Córdoba, 2000, pp. 27-28.

<sup>28</sup> La distinción entre el trabajo extradoméstico y el doméstico bien puede servir para reforzar el contraste existente entre los hombres percibidos como públicamente activos y las mujeres circunscriptas al ámbito hogareño y con un status social y político inferior. Se trata, por tanto, de una construcción cultural de las diferencias sociales. Kottak, Conrad Phillip. Op.Cit p. 211.

<sup>29</sup> Mallo. Op.Cit. pp. 63-64.

<sup>30</sup> Lorandi, Ana María y Smietniansky, Silvina. “La conspiración del silencio. Etnografía histórica de los cabildos del Tucumán colonial (1764–1769)”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 41. Böhlau Verlag Köln/Weimar/Wien, 2004, p. 90. El individuo nace siempre inserto en un entramado social y con un determinado orden establecido por las instituciones, todo lo cual termina condicionando y limitando sus posibilidades reales de elección y de toma de decisiones. Elias, Norbert. *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 568.

<sup>31</sup> Sanchiz, Javier, “La nobleza y sus vínculos familiares”. Gonzalbo Aizpuru, Pilar. Op. Cit. p. 335.

<sup>32</sup> En este punto justo es reconocer que “La familia es una representación social que articula el orden biológico y el social, integrando lo individual dentro de lo colectivo y que se expresa mediante una descripción que recoge y analiza la morfología y las funciones” Chacón Jiménez, Francisco. “La historia de la familia. Debates metodológicos y problemas conceptuales”. *Revista Internacional de Sociología* 11. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1995, pp. 5-20.

<sup>33</sup> Elías, Norbert. Op.Cit. p. 569.

<sup>34</sup> De lo que se trata es de arribar a una nueva etapa de comprensión del sistema de relaciones sociales que explique la manera y el modo en que se encontraba organizada la sociedad en un tiempo y lugar particular. CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco. “Pluralidad de los estudios sobre la familia”. Vera Estrada, A. (comp.) *La familia y las ciencias sociales*. La Habana, Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana Juan Marinello, 2003, p. 12.

<sup>35</sup> Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC), Escribanía 1, leg. 25, exp. 14. Parte de la información contenida en ese expediente puede encontrarse además transcripta en Lazcano Colodrero, Arturo G. *Linajes de la Gobernación del Tucumán. Los de Córdoba*. Córdoba, Biffignandi, 1936, pp. 359-374.

<sup>36</sup> El escudo de armas del linaje era en campo de oro, con el águila de sable, coronado de lo mismo. Lazcano Colodrero, Arturo G. Op.Cit. p. 359.

<sup>37</sup> Bustos Argañaraz ha realizado un estudio sobre los apellidos hispanoamericanos. Según su investigación, los apellidos que procedían de las viejas familias de la conquista, conservaron el uso de la preposición “de”, incluso en pleno siglo XVIII, momento cuando la mayor parte de las antiguas familias, cuyos apellidos exigían el empleo de la preposición, comenzaron a abandonarla. Un ejemplo es el caso de los Olmos de Aguilera. Recordemos que el mismo Vicente Elías se reconoce como descendiente de pobladores y conquistadores. En cuanto al apellido Ladrón de Guevara, estaba asociado con un hecho famoso protagonizado por un antepasado. Bustos Argañaraz, Prudencio. “Orígenes de los apellidos hispanoamericanos”. *Boletín del Centro de Estudios genealógicos de Córdoba*, N° 26, Córdoba, 1997.

<sup>38</sup> Agradezco al Dr. Benito Moya, quien me asesoró y proporcionó los datos aquí consignados y referidos a los estudios efectuados por dos miembros de la familia.

<sup>39</sup> Rojas, Mauricio F. “Entre la legitimidad y la criminalidad: el caso del ‘aparaguayamiento’ en Concepción, 1800-1850”. *Historia*. N° 40, Vol. II, Chile, p. 421.

<sup>40</sup> AHPC, Crimen, 1779, leg. 34, exp. 15.

<sup>41</sup> AHPC, Crimen, 1779, leg. 34, exp. 6.

<sup>42</sup> AHPC, Crimen, 1779, leg. 34, exp. 8.

<sup>43</sup> AHPC, Crimen, 1779, leg. 34, exp. 10.

<sup>44</sup> Sanchiz, Javier. Op. Cit. p. 338.

<sup>45</sup> Las Siete Partidas definían al matrimonio como “ayuntamiento de marido et de muger fecho con tal entencion de vevir siempre en uno, et de non se partir guardando lealtad cada uno dellos al otro”. Alfonso X. Op.Cit. Part. IV, tít. 2, ley 1.

<sup>46</sup> Socolow, Susan Migden. “Amor y matrimonio en la América Latina colonial”. GHIRARDI, M. Mónica. *Cuestiones de familia*. Op.Cit. p. 28.

<sup>47</sup> Alfonso X. Op. Cit. Part. VII, tít. 17, ley 1.

<sup>48</sup> Arbiol, Antonio R. P. Op.Cit. lib. III, cap. XXII.

<sup>49</sup> AHPC, Crimen, 1779, Leg. 34, exp. 10

<sup>50</sup> AHPC, Crimen, 1781, leg. 35, exp. 21.

<sup>51</sup> AHPC, Crimen, 1781, leg. 35, exp. 21.

<sup>52</sup> No faltó el caso en donde el esposo apelaba a la justicia por hallarse “sofocado y acosado en términos de perder la vida o quitarla al ofensor. Un esposo enardecido y atormentado por la situación no vacilaba en reconocer, al prestar declaración, el deseo incontenible de querer eliminar al amante de su esposa, como medida extrema, tendiente a guarecer a su familia de la deshonra y las habladurías. AHPC, Crimen, 1787, leg. 42, exp. 10.

<sup>53</sup> También podía darse el caso en que el marido sugería el depósito de personas cercanas a su esposa, por considerar que ellas podían ser un mal ejemplo en el propósito de querer apaciguar los ánimos de quien había errado el camino. Así ocurrió con la india llamada Juana, calificada por el *pater familias* como “famosa alcahueta y ramera”, a quien recomendó que la colocaran en depósito para que la “domasen” un poco de su mala vida. AHPC, Crimen, 1779, leg. 34, exp. 8.

<sup>54</sup> AHPC, Crimen, 1783-1784, leg. 37, exp. 26.

<sup>55</sup> Por lo que respecta a las mujeres que incurrían en ese tipo de actividades ilícitas, los autos solían ser redactados con discreción y hasta se silenciaban los nombres de las involucradas con el único propósito de “resguardar su decoro”. AHPC, *Crimen*, 1780, leg. 35, exp. 23.

<sup>56</sup> En este sentido, la justicia había intimado al referido Freytes para que no se acercara a la casa de la familia Olmos de Aguilera y que, bajo ningún pretexto, intentara comunicarse con doña Petrona.

<sup>57</sup> AHPC, *Crimen*, 1781, leg. 35, exp. 21. El diccionario de 1803, contiene la palabra alcahuete, la que define como la persona que solicita o sonsaca a alguna mujer para usos lascivos, con algún hombre; encubre, concierta o permite en su casa esta ilícita comunicación. Real Academia Española. *Diccionario de la lengua castellana*. Madrid, 1803, p. 40.

<sup>58</sup> Vasallo, Jaqueline. “El discurso de la domesticidad en los alegatos judiciales de la Córdoba dieciochesca”. Ghirardi, M. Mónica. *Cuestiones de familia*. Op. Cit. pp. 201-203.

<sup>59</sup> Para más referencias sobre la desigualdad de los géneros puede consultarse Morant Deusa, Isabel. *Discursos de la vida buena: matrimonio, mujer y sexualidad en la literatura humanista*. Madrid, Cátedra, 2002.

<sup>60</sup> AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 6

<sup>61</sup> Si bien algunos testigos no respondieron a la totalidad de las preguntas del interrogatorio por desconocer sobre dicho contenido, otros, entre los que se destaca Fernando Rodríguez, reconocieron que era mucho el afecto que le profesaba la señora Petrona Prieto a su yerno. AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 6

<sup>62</sup> AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 8.

<sup>63</sup> AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 6.

<sup>64</sup> Socolow, Susan. Migden. Op. Cit. p. 29.

<sup>65</sup> Levi, Giovanni. Op.Cit. p. 117.

<sup>66</sup> Las hijas debían ser controladas y sus casamientos arreglados. Para ello se buscaba que contrajeran matrimonio con gente del mismo grupo racial y posición ocupacional. Socolow, Susan. Migden. Op.Cit. pp. 30- 45.

<sup>67</sup> AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 8.

<sup>68</sup> Ante la ausencia de una separación entre espacios públicos y privados, la actividad social funcionaba también como actividad política, a partir de relaciones pactadas. LORANDI, Ana María y Smietniansky, Silvina. Op.Cit. p. 66.

<sup>69</sup> Socolow, Susan. Migden. Op.Cit. p. 22.

<sup>70</sup> Bourdieu, Pierre. *El sentido práctico*. Madrid, Taurus, 1991, pp. 245-247.

<sup>71</sup> Arbiol, Antonio R. P. Op.Cit. lib. V, cap. XI.

<sup>72</sup> Podríamos contrastar aquí la postura de Petrona Prieto, despreocupada de su responsabilidad de madre, con la de otra mujer de la sociedad cordobesa, quien se dirige a la justicia para acusar a su esposo de incesto, en una muestra de que se sentía con el compromiso impostergable de guiar a su hija por la senda modélica de las buenas costumbres y alejarla de todo aquello que pudiera atentar contra su honor, incluido su progenitor. AHPC, *Crimen*, 1789, leg. 46, exp. 9.

<sup>73</sup> La expresión “roles de género” apunta al conjunto de expectativas respecto al comportamiento, las actitudes y actividades apropiados en hombres y mujeres. Tradicionalmente se pensaba que la dureza era un rasgo masculino y que la ternura estaba asociado a lo femenino. En su calidad de primeros agentes de socialización de los hijos, los padres cumplían un papel primordial en la loable tarea de guiar a los niños en esos roles de género que la sociedad había fijado como correctos y dignos de ser imitados. En otras palabras, una cultura puede establecer que un sexo o el otro se responsabilice básicamente de la educación de los niños, de sostener económicamente a la familia o de asumir el liderazgo intelectual o religioso. Como correlato, el niño va a desarrollar un modelo previo de lo que significa estar casado y ser padre o madre, a partir de lo que ha observado en sus padres respectivamente. Schaefer, Richard T. *Introducción a la Sociología*. Madrid, McGraw Hill, 2006, pp. 79-81.

<sup>74</sup> Existen investigaciones que se han ocupado de remarcar la situación de indefinición y ambigüedad que envolvía a una mujer viuda, puesto que al encontrarse ya sin la presencia del esposo y sin tener tampoco que regresar a la tutela del padre, por hallarse ya emancipada, contaba

con cierta cuota de libertad que podía plasmarse, por ejemplo, en la posibilidad de elegir con quién volver a contraer matrimonio, sin la intervención de la autoridad masculina familiar. Éste parece ser el caso de Hipólita, quien, ya viuda, comenzó a mantener una relación con el portugués, que abrió un espacio de tensión puesto que tal relación no fue bien considerada por su padre. Para más datos sobre la situación específica de la viudez, puede consultarse BOIXADÓS, Roxana. Op. Cit. p. 28.

<sup>75</sup>, 1779, leg. 34, exp. 6. El subrayado es nuestro.

<sup>76</sup> AHPC, *Crimen*, 1781, leg. 35, exp. 21.

<sup>77</sup> AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 6.

<sup>78</sup> A doña Águeda la encontramos hacia 1798 como religiosa novicia del Monasterio de Santa Catalina de Sena, quien además aparece en el documento renunciando en favor de su madre doña Hipólita Olmos y de su padre político Dámaso Gómez, sus legítimas paternas y maternas y demás bienes que pudieran pertenecerle por herencia, gracia o donación. AHPC, *Registro 3*, 1798, f. 67 r. – 68 v.

<sup>79</sup> Vicente apuntó que el portugués se jactaba de vender los bienes y el ganado para vestirse y hacer cueros de garra que luego comerciaba en la ciudad y que todo lo hacía porque Petrona le había dicho que desconociera “mis dichos y locuras”, que él era dueño absoluto de los bienes del yerno fallecido. AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 6. Al parecer Elías Vicente siempre se comportó responsablemente cuando se trataba de los bienes e intereses de la familia, como puede constatarse en un litigio que inició hacia 1760 en condición de apoderado de su padre para cobrarle al matrimonio compuesto por doña María Villafañe y el Capitán Santiago de Ochoa la suma de 315 pesos, en concepto de 30 mulas. AHPC, *Escribanía 1*, 1760, leg. 342, exp. 14.

<sup>80</sup> AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 8.

<sup>81</sup> Chacón Jiménez, Francisco. “Propuestas teóricas”. Op. Cit. p. 20.

<sup>82</sup> AHPC, *Crimen*, 1781, leg. 35, exp. 21.

<sup>83</sup> Elías, Norbert. Op. Cit. p. 572.

<sup>84</sup> Tau Anzoátegui, Víctor. “El poder de la costumbre. Estudios sobre el derecho Consuetudinario en América Hispana hasta la emancipación”. Andrés-Gallego, Andrés (dir.) Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías: Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica: Afroamérica, la tercera raíz: Impacto en América de la expulsión de los jesuitas. MAPFRE, 2005, CD-Rom.

<sup>85</sup> AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 8

<sup>86</sup> AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 10.

<sup>87</sup> LAMÍQUIZ, Vidal. *El enunciado textual. Análisis lingüístico del discurso*. Barcelona, Ariel, 1994, pp. 132-134.

<sup>88</sup> Chaves, María Eugenia. *Honor y libertad. Discurso y Recursos en la Estrategia de Libertad de una Mujer Esclava (Guayaquil a fines del período colonial)*. Gotemburgo, Departamento de Historia e Instituto Iberoamericano de la Universidad de Gotemburgo, 2001, pp. 96-98.

<sup>89</sup> AHPC, *Crimen*, 1779, leg. 34, exp. 15.

<sup>90</sup> Vasallo, Jaqueline. Op.Cit. p. 212.

<sup>91</sup> Fuentes Bajo, María Dolores. “Proceso a una inocente: historia de una india de nombre María de La Cruz (1662-1676)”. *Revista Semestral de Historia, Arte y Ciencias Sociales*. N° 10, julio, Mérida, 2006, pp. 1-20.

<sup>92</sup> Herrejón Peredo, Carlos. *Del sermón al discurso cívico. México, 1760-1834*. Zamora, El Colegio de Michigan, El Colegio de México, 2003, p. 225.

<sup>93</sup> Existió una real preocupación por la construcción de modos de regulación social; regulación que funcionaba como punto de partida de posibles soluciones y modos de organización de la sociedad. Farge, Arlette. “Algunos instrumentos para reflexionar sobre la historia de la violencia”. *Anuario IEHS*, 10, Tandil, 1995, p. 149.